



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

**Resolución Administrativa Nro. 0020-2021-CED-CSJUU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por **servidora GINA GUTH POMA DE LA CRUZ**, Auxiliar Judicial adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 15 de enero de 2019.
- Resolución Administrativa Nro. 0015-2021-CED-CSJUU/PJ.
- Correo Institucional de fecha 13 de enero del 2021, de la servidora.

**Huancayo, trece de enero  
Del año dos mil veintiuno**

**VISTO: Y CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

**Cuarto.** - La servidora remite correo institucional con fecha 13 de enero del 2021, por el hace conocer de su cargo ante EsSalud, en merito a lo dispuesto por Resolución Administrativa Nro. 0015-2021-CED-CSJUU/PJ, cumpla la trabajadora social con presentar el informe social pertinente, debiendo la presentar su CITT de forma oportuna, a fin de concedérsele la licencia que peticona.

**Quinto.** - *El contenido o ámbito de protección de este derecho constitucional consiste en la "facultad inherente a todo ser humano de conservar un estado de normalidad orgánica funcional, tanto física como psíquica, así como de restituirlo ante una situación de perturbación del mismo". (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 12, segundo párrafo). El derecho a la salud, entonces, "se proyecta como la conservación y el restablecimiento de ese estado" (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 13). Este doble aspecto del derecho a la salud se orienta ciertamente a posibilitar un estado pleno de salud, por ende la trabajadora social, tal como lo ha dispuesto la sesión en pleno de fecha 07 de enero del 2017, eleve el informe social respectivo, que corresponda.*





CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

**Sexto.-** En merito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT de la servidora** u otra actividad, deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo CITT.

**Séptimo.** - Por acta de sesión de fecha quince de enero del dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ever Bello Merlo, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **DISPONER CUMPLA la servidora GINA GUTH POMA DE LA CRUZ, Auxiliar Judicial adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, con PRESENTAR SU CITT DEL PERIODO DEL 10 DE ENERO AL 08 DE FEBRERO DEL 2021, EN EL BREVE TÉRMINO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DENEGARSE LA LICENCIA QUE PETICIONA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**
2. **DISPONER agréguese a sus antecedentes el cargo de tramite de validación de su certificado de la servidora.**
3. **DISPONER CUMPLA la Lic. MAYELA ARIZACA CÁCERES con elevar el informe social respectivo, asimismo CUMPLA con efectuar las coordinaciones, orientación, seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, sin tener que estar solicitando el Colegiado. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA.**

  
EVER BELLO MERLO  
Representante de la Junta de Jueces  
Especializados y Mixtos  
Consejo Ejecutivo Distrital  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

  
EVER BELLO MERLO  
Representante de la Junta de Jueces  
Especializados y Mixtos  
Consejo Ejecutivo Distrital  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN